

RAD.2021-00122
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO DE EXPROPIACIÓN
"ANI" CONTRA CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN Y OTROS

ASUNTO

Pasa al despacho el proceso para atender la solicitud de aclaración del auto que antecede y que fuere solicitado por la parte actora y más que aclaración deberá corregirse el mismo en lo que respecta a la citación a las partes para la audiencia de interrogatorios de peritos y sentencia:

CONSIDERACIONES

Como en verdad el despacho de manera involuntaria dejó se indicar la fecha y hora para la realización de la diligencia de entrega anticipada del bien a expropiar, previo nombramiento y traslado al curador de los emplazados CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, NERIDA ISABEL HERNANDEZ DE ROMERO y DELIA ESTHER LÓPEZ LORA.

En consecuencia, de lo dicho se,

RESUELVE:

1. NÓMBRESE al abogado DALMIRO SUAREZ como curador para Litis de los señores CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, NERIDA ISABEL HERNANDEZ DE ROMERO y DELIA ESTHER LÓPEZ LORA. Señálese como gastos de curaduría la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes que deberá asumirlos la parte demandante.
2. Vencido el traslado de la demanda, cítese a las partes para el día cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 am y adelantar la diligencia de entrega anticipada del bien a expropiar

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ


JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO -MAGDALENA-
ESTADO

Fijado en el ESTADO No. 022 en la secretaria, hoy dos
(02) de abril de dos mil
veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA